



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 28 a) del programa provisional*

Adelanto de las mujeres: adelanto de las mujeres

Violencia contra las trabajadoras migratorias

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución [74/127](#) de la Asamblea General, describe la situación actual con respecto al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, también en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Ofrece información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a esta cuestión y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes. El informe concluye con una serie de recomendaciones para la adopción de medidas futuras.

* [A/76/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [74/127](#), relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, especialmente las trabajadoras domésticas, y sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que facilitasen los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como los informes de relatores especiales en los que se hiciera referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. El presente informe abarca el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2021.

Marcos mundiales normativos y de políticas

2. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín se articuló una visión perdurable orientada a la promoción de los derechos de la mujer y a que las mujeres pudieran vivir su vida sin sufrir violencia. En su 64º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó la declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que reconoció la necesidad de intensificar la labor orientada a aplicar de forma plena, efectiva y acelerada la Declaración y la Plataforma de Acción, entre otras cosas eliminando, previniendo y respondiendo a todas las formas de violencia y prácticas nocivas contra todas las mujeres y las niñas, en las esferas pública y privada, incluso en los contextos digitales, así como a la trata de personas y la esclavitud contemporánea y otras formas de explotación ([E/2020/27-E/CN.6/2020/10](#), cap. I.A).

3. En 2020, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la recomendación general núm. 38, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial ([CEDAW/C/GC/38](#)), en la que destacaba que los Estados partes seguían sin tomar medidas frente a las estructuras económicas y patriarcales imperantes y las consecuencias negativas y diferenciadas en función del género de los regímenes laborales, migratorios y de asilo que creaban las situaciones de vulnerabilidad conducentes a la trata de mujeres y niñas.

4. En las conclusiones convenidas aprobadas en su 65º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoció la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para las trabajadoras migratorias, y señaló que las mujeres migrantes, en particular las que están empleadas en el sector informal de la economía y en trabajos que requieren menos cualificación, eran especialmente vulnerables a sufrir abusos y explotación. Además, reconoció que los sistemas de protección social podían contribuir de manera decisiva al ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que se encontraran marginadas o en situación de vulnerabilidad, y que se deberían tomar medidas para prestar asistencia a las trabajadoras migratorias, fuera cual fuera su cualificación, para que pudieran acceder a la protección social ([E/CN.6/2021/L.3](#)).

5. El presente informe incluye comunicaciones de 28 Estados Miembros¹, una organización intergubernamental², una comisión regional³ y seis entidades u organismos especializados de las Naciones Unidas⁴ relativas al modo de hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias en todas las esferas públicas y privadas. También se basa en informes y estudios de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, en las observaciones finales, recomendaciones generales y comentarios de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

II. Contexto

A. Datos y tendencias

6. Las mujeres representan el 48 % de los 281 millones de migrantes internacionales que se calcula que existen⁵, y constituyen el 44,3 % de los 150 millones de trabajadores migrantes de todo el mundo⁶. El trabajo doméstico sigue siendo una importante fuente de empleo para las trabajadoras migratorias, especialmente en América Latina y el Caribe, donde el 35,3 % de las mujeres migrantes trabajan en ese sector⁷. Sin embargo, siguen faltando datos desglosados por sexo y estadísticas de género sobre migración, en particular sobre la violencia de género, especialmente en el lugar de trabajo, lo que constituye un serio obstáculo que debe corregirse sin demora. La enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha repercutido gravemente en la vida de las trabajadoras migratorias, incrementando el riesgo de que sufran violencia de género y pierdan sus medios de subsistencia. ONU-Mujeres constató en una evaluación rápida que las organizaciones de la sociedad civil del Sudeste de Asia que se dedican a las trabajadoras migratorias habían observado un aumento de los casos de violencia del 37 % por parte de los empleadores y del 23 % por parte de miembros de la familia⁸.

7. Se calcula que cada año unos 100 millones de trabajadoras migratorias envían remesas de fondos, cifra que representa la mitad de todos los remitentes de remesas del mundo⁹. En algunos países, el importe medio de las remesas enviadas por mujeres migrantes es igual o incluso mayor que el de los migrantes varones. Dado que las

¹ Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malta, México, Montenegro, Polonia, Senegal, Tailandia y Túnez.

² Unión Europea.

³ Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

⁴ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

⁵ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *International Migration 2020 Highlights* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

⁶ OIT, *ILO Global Estimates on Migrant Workers: Results and Methodology* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2013)..

⁷ OIT, *Making decent work a reality for domestic workers: Progress and prospects ten years after the adoption of the Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189)* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2021).

⁸ ONU-Mujeres, "Rapid assessment: Impact of COVID-19 on women's civil society organizations", 2020.

⁹ Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, *Enviar dinero a casa: contribuir a los ODS, familia por familia* (Roma, 2017).

primeras suelen ganar menos que estos últimos, la proporción de ingresos que envían es mayor. Las trabajadoras migratorias internacionales recurren con mayor frecuencia a los servicios de transferencia de dinero en persona que los hombres, que suelen utilizar servicios de transferencia de dinero bancarios o de otro tipo para enviar sus remesas¹⁰. La recesión mundial provocada por la pandemia de COVID-19 provocó en 2020 una disminución del 1,6 % con respecto a 2019 en los flujos de remesas registrados hacia países de ingresos bajos y medios¹¹. Aunque se carece de datos desglosados por sexo sobre las remesas, es probable que muchas mujeres migrantes, especialmente las que se encuentran en situación migratoria irregular, hayan tenido dificultades para enviar remesas a sus hogares, ya que se han visto especialmente afectadas por la pérdida de empleo y la reducción de ingresos¹².

B. Dimensiones de género de la migración

8. Las razones por las que las mujeres emigran son diversas, y abarcan desde la pobreza y la falta de acceso a la educación o a oportunidades de trabajo decente hasta los conflictos, la degradación ambiental, las catástrofes y la expropiación de tierras. Asimismo, en ocasiones las mujeres dejan sus países de origen para huir de las violaciones de los derechos humanos por razones de género, incluidas las prácticas nocivas y la violencia por razón de género, que a su vez son consecuencia de desigualdades de género profundamente arraigadas. Ese es el caso, por ejemplo, de las mujeres y niñas de muchos países del Cuerno de África que se marchan por miedo a la violencia de género y de las supervivientes de la violencia que emigran para escapar a la vergüenza y el estigma asociados a ella¹³.

9. Otro motivo por el que las mujeres pueden emigrar consiste en dejar atrás roles de género, normas familiares y entornos de carácter restrictivo, que limitan su participación y estatus en la vida familiar y pública. Además, a las mujeres se las considera más responsables y más propensas a enviar remesas. En muchos países existe la expectativa social, basada en valores culturalmente arraigados respecto de la prestación de cuidados, la responsabilidad y el deber, de que las mujeres mantengan a sus familias, y que hace que muchas de ellas emigren con el fin de trabajar en el extranjero y enviar dinero a sus hogares.

10. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, en todas partes del mundo han aumentado las restricciones a la circulación y los cierres de fronteras. Esas restricciones han impedido que muchas mujeres migrantes regresen a sus países de origen y, debido a las limitaciones o cierres de muchas vías empleadas habitualmente, también han aumentado las probabilidades de que las mujeres utilicen rutas migratorias peligrosas y corran así un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia de género, la explotación y la trata¹⁴.

11. Muchas trabajadoras migratorias son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación y desigualdad, restricciones por razón de género en las políticas migratorias y modalidades de trabajo inseguras, todo lo cual se ve

¹⁰ Allison J. Petrozziello, *Género en marcha: Trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género* (República Dominicana, ONU-Mujeres, 2013).

¹¹ Banco Mundial, “Defying predictions, remittance flows remain strong during COVID-19 crisis”, 12 de mayo de 2021.

¹² ONU-Mujeres, “Guidance note: Addressing the impacts of the COVID-19 pandemic on women migrant workers”, 2020.

¹³ Médicos sin Fronteras, “No choice: Somali and Ethiopian refugees, asylum Seekers, and migrants crossing the Gulf of Aden”, 2008.

¹⁴ UNODC, “How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”, informe de investigación, 2020.

agravado por el carácter pernicioso del racismo y la xenofobia¹⁵. Todas estas formas de discriminación exponen a las trabajadoras migratorias a un mayor riesgo de violencia, pero ese riesgo es aún mayor en el caso de las trabajadoras migratorias con discapacidad, afrodescendientes, indígenas o que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer o intersexuales¹⁶. Por ejemplo, el riesgo de ser explotadas o de sufrir violencia que corren las mujeres con discapacidad es mayor cuando migran por vías irregulares¹⁷.

12. A menudo suele haber más trabajadoras migratorias en sectores con alto riesgo de violencia, acoso y abuso, como el trabajo de cuidados y el doméstico, y en la economía informal. Los actos de violencia pueden producirse en cualquier momento del ciclo de migración laboral, ya sea en el momento de la contratación, antes de la partida, durante el tránsito hacia el país de destino y a su regreso.

C. Peligros durante el viaje migratorio

13. Las mujeres migrantes se enfrentan a un riesgo constante de sufrir violencia a manos de diversos agentes como traficantes, tratantes de personas, bandas criminales, funcionarios corruptos y otros migrantes. Los incidentes de violencia no suelen ser hechos aislados, sino que tienen lugar en múltiples ocasiones en cualquier punto de la ruta; por ejemplo, alrededor del 30 % de las personas que presenciaron o sufrieron violencia al viajar por la ruta del Mediterráneo central fueron testigos u objeto de esos actos en más de un lugar¹⁸. En algunas rutas, el riesgo de violencia por razón de género es tan elevado que las mujeres migrantes llegan a tomar anticonceptivos en previsión de que sean violadas¹⁹.

14. En todas las regiones y países se ha constatado que hay funcionarios corruptos que extorsionan a las mujeres migrantes indocumentadas para obtener favores sexuales a cambio de no ser detenidas, de que se les permita cruzar la frontera o de ser puestas en libertad²⁰. También se ha informado de que durante la pandemia de COVID-19 ha aumentado el número de casos de explotación sexual y violencia por parte de funcionarios del Estado y guardias armados que abusan de su poder sobre las mujeres migrantes en los pasos fronterizos²¹.

15. Los traficantes son los principales perpetradores de actos de violencia contra las mujeres y niñas migrantes en todo el mundo. En un estudio se puso de manifiesto que en el corredor migratorio del Este de África y el Cuerno de África, por ejemplo, los traficantes eran responsables del 90 % de los incidentes de ese tipo²². Los traficantes,

¹⁵ ONU-Mujeres, “Guidance note: Addressing the impacts of the COVID-19 pandemic on women migrant workers”.

¹⁶ R4V Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, “Plan de respuesta para refugiados y migrantes 2020”, enero a diciembre de 2020.

¹⁷ OIM, “Disability and unsafe migration: Data and policy, understanding the evidence”, documento núm. 7 de la serie de documentos informativos del Centro de Análisis de Datos sobre la Migración Mundial, 7 de diciembre de 2016.

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Mixed Migration Centre, “On this journey, no one cares if you live or die: Abuse, protection, and justice along routes between East and West Africa and Africa’s Mediterranean coast”, 2020.

¹⁹ Research and Evidence Facility, “A state-incorporated business: the migration economy along the Ethiopia–Sudan border town of Metema”, 2020.

²⁰ Transparency International, “Breaking the silence around sextortion: The links between power, sex and corruption”, 2020; Regional Support Office of the Bali Process and UNODC, *Corruption as a Facilitator of Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons in the Bali Process Region with a focus on Southeast Asia* (Bangkok, 2020).

²¹ UK AID, “Impact of COVID 19 pandemic on violence against women and girls”, 2020.

²² ACNUR y Mixed Migration Centre, “On this journey, no one cares if you live or die”.

que recurren frecuentemente a sistemas de pago posterior al viaje migratorio, cobran a los migrantes enormes tarifas para que puedan continuar su viaje. A menudo, ello da lugar a situaciones de servidumbre por deudas y aumenta el riesgo de que las mujeres migrantes se vean obligadas a realizar trabajos forzosos, a ser explotadas sexualmente, incluida la prostitución forzada, y a practicar prostitución de supervivencia, es decir, a mantener relaciones sexuales como “pago” por un pasaje seguro. Los abusos físicos y sexuales contra las mujeres migrantes en el Cuerno de África suelen producirse en los *megazens*, almacenes de gran tamaño en los países de tránsito en los que los traficantes encarcelan y torturan a las personas migrantes y abusan de ellas a fin de obtener rescates de sus familiares y amigos en sus países de origen para que puedan proseguir su viaje. Con frecuencia, en estos *megazens* las mujeres y las niñas son objeto de violaciones y agresiones sexuales a manos de los traficantes y de otros migrantes, o se ven obligadas a someterse a la esclavitud sexual²³.

16. Como no existe separación entre el tráfico de personas y la trata de personas, las mujeres migrantes que recurren a los traficantes se exponen a ser víctimas de la trata. De hecho, se estima que el 20 % de los presuntos traficantes mantienen vínculos con redes de trata de personas²⁴. Según la UNODC, el 92 % de las víctimas detectadas de trata de personas con fines de explotación sexual eran mujeres y niñas, y el 35 % de ellas eran extranjeras que se encontraban en el país donde habían sido detectadas²⁵. La falta de vías de migración regular, en especial para las mujeres migrantes que realizan trabajos poco cualificados, y los planes de inmigración restrictivos aumentan el riesgo de ser víctimas de la trata. Además, el hecho de que la legislación laboral de los países no establezca medidas de protección adecuadas hace que las trabajadoras migratorias sean especialmente vulnerables a la trata (véase [A/73/263](#)). Por otra parte, existe una relación directa entre las prácticas de contratación no éticas y la trata de personas. En Uganda, por ejemplo, se ha informado de que las empresas que contratan mano de obra sin licencia son responsables de más del 90 % de los casos de trata contabilizados, cuyas víctimas son en su mayoría mujeres²⁶.

17. La amenaza de violencia contra las mujeres es especialmente alta en ciertas rutas migratorias. El corredor Centroamérica-México-Estados Unidos de América se caracteriza también por altos niveles de violencia contra las mujeres migrantes, como la violencia sexual, el secuestro, la extorsión y las desapariciones forzadas, perpetrada por las redes criminales transnacionales, las autoridades fronterizas y los agentes de policía²⁷. En la frontera entre Colombia y Venezuela (República Bolivariana de), la violencia de género y las agresiones sexuales contra las mujeres migrantes son muy frecuentes, y muchas mujeres venezolanas se ven obligadas a utilizar vías irregulares en sus viajes de partida o regreso debido a las repercusiones de la COVID-19²⁸. La elevada frecuencia y la normalización de la violencia sexual contra las mujeres migrantes venezolanas se producen en un contexto de discriminación xenófoba y de

²³ Instituto Danés de Estudios Internacionales, “No place for Me here: The challenges for Ethiopian male return migrants”, 2020.

²⁴ UNICEF, *A child is a child: Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation* (Nueva York, 2020).

²⁵ UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2020* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

²⁶ Estados Unidos, Departamento de Estado, “Uganda: tier 2 watch list”, en *2021 Trafficking in Persons Report* (2021).

²⁷ Paola Cyment, *No borders to equality: Global mapping of organizations working on gender and migration* (Women in Migration Network y Friedrich-Ebert-Stiftung, 2021).

²⁸ *Ibid.*

falta de servicios esenciales (justicia, sanidad y servicios sociales) que hace difícil que las víctimas denuncien los incidentes y busquen ayuda²⁹.

D. Dificultades y riesgos en todas las etapas de la migración

18. La migración puede constituir una expresión de la capacidad de acción de las mujeres y un medio para lograr su empoderamiento. Para muchas mujeres, la migración puede ser una experiencia positiva que las conduzca a una vida mejor y que mejore sus oportunidades de subsistencia, su autonomía y su capacidad de acción. Sin embargo, es posible que, al no existir vías de migración segura y regular, las mujeres recurran a traficantes de migrantes y a vías irregulares, con lo cual aumenta la posibilidad de verse expuestas a la violencia, la explotación, el trabajo forzoso y la trata de personas³⁰. Sin haber recibido formación anterior a la partida que tenga en cuenta las cuestiones de género, muchas mujeres desconocen sus derechos y obligaciones, incluido el modo de acceder a los servicios y de solicitar asistencia en los países de destino, lo cual aumenta el riesgo de que se conviertan en víctimas de violaciones de los derechos humanos, en particular la violencia por razón de género.

19. El auge del populismo nacionalista en todo el mundo ha provocado un mayor número de casos de violencia racista y xenófoba y de delitos y discursos de odio (véase [A/73/305](#)) y el consiguiente aumento del discurso y las reacciones contra los migrantes. Este discurso antimigrante ha tendido a aumentar a la par de las reacciones y respuestas de los Gobiernos, las comunidades y los individuos a los temores y desafíos relacionados con la pandemia de COVID-19³¹. En varios países, se ha señalado y culpabilizado a las trabajadoras migratorias como responsables de la propagación de la COVID-19³².

20. Las mujeres migrantes no son las únicas que sufren abusos racistas y xenófobos, pero las desigualdades de género, en particular las restricciones por razón de género en las políticas migratorias³³, están tan extendidas que han dado lugar a una mayor proliferación de dichas violaciones contra las trabajadoras migratorias. Muchas trabajadoras migratorias experimentan el racismo de modo más intenso debido a su género, clase y país de procedencia. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia destacó en su informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/590](#)) que las tecnologías biométricas funcionaban de forma discriminatoria en función de la raza, la etnia y el género, lo cual podía tener graves repercusiones en la situación de las mujeres migrantes que llegaban a los países en busca de trabajo, especialmente para las mujeres negras, que tienen 20 veces más probabilidades de ser reconocidas erróneamente por esa tecnología que los hombres blancos.

21. Las trabajadoras migratorias y las mujeres que se encuentran en situación migratoria irregular, en particular, suelen carecer de acceso a servicios esenciales para las víctimas y supervivientes de la violencia, cuya disponibilidad y utilización, ya de por sí limitadas, se han visto reducidas aún más por la reasignación de fondos y las

²⁹ OIM, “Gender-based violence and risk factors for migrant and refugee women from Venezuela during the migration journey”, 2021.

³⁰ Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, “Irregular migration and regular pathways, including decent work, labour mobility, recognition of skills and qualifications and other relevant measures”, nota informativa núm. 6, 2020.

³¹ OIM, “Quarantined! Xenophobia and migrant workers during the COVID-19 pandemic”, 2020.

³² ONU-Mujeres, “COVID-19 and violence against women: The evidence behind the talk: Insights from big data analysis in Asian countries”, 2020.

³³ *Ibid.*

medidas de confinamiento adoptadas en relación con la COVID-19³⁴. La situación es especialmente grave para las víctimas de agresiones sexuales y violaciones, que necesitan asistencia médica rápida, especialmente anticonceptivos de emergencia para evitar el embarazo y profilaxis posterior a la exposición para prevenir la infección por el VIH, que deben administrarse en las 72 horas siguientes a la posible exposición³⁵. Por otra parte, la pandemia ha afectado negativamente a la salud mental de las trabajadoras migratorias. Un estudio de ONU-Mujeres reveló que casi el 80 % de las búsquedas en línea realizadas en los barrios con alta población migrante en Malasia, Singapur y Tailandia estaban relacionadas con la salud mental, y destacaba el aumento de los niveles de estrés, depresión, miedo, ansiedad y soledad; no obstante, únicamente en el 20 % de las búsquedas relacionadas con la violencia contra las mujeres tenían por objeto encontrar ayuda, lo que indica que muchas mujeres migrantes que son víctimas de la violencia de género no han recurrido a los servicios esenciales o no tienen acceso a ellos.

22. Las mujeres migrantes que se encuentran privadas de libertad corren un riesgo especialmente elevado de sufrir violencia de género, en particular abusos sexuales. Los centros de detención suelen carecer de alojamientos separados por sexos y de un número adecuado de funcionarias. En el informe que presentó a la Asamblea General en 2019 (A/74/137), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias puso de relieve algunos ejemplos de violaciones graves de los derechos de las mujeres migrantes detenidas, llegando a describir que algunas de ellas habían sido encadenadas e inmovilizadas durante horas o incluso días mientras daban a luz. En el caso de las mujeres migrantes transgénero, el hecho de que a menudo estén detenidas en espacios que no se corresponden con el género con el que se identifican no solo es deshumanizador, sino que también las expone a un riesgo mucho mayor de sufrir violencia física y sexual a manos de los hombres con los que están detenidas (véase A/HRC/41/38)³⁶.

E. Falta de trabajo decente y de protección social

23. Muchas trabajadoras migratorias, especialmente las que trabajan en la economía informal o se encuentran en situación migratoria irregular, están expuestas a un mayor riesgo de explotación y abuso laboral y, debido a su situación migratoria, tienen más probabilidades de aceptar condiciones de trabajo deplorables, lo que aumenta el riesgo de que sufran violencia, abuso y explotación³⁷. En los países de la Unión Europea, las trabajadoras migratorias en situación irregular experimentan con frecuencia aislamiento y exclusión social y corren el riesgo de ser víctimas de la explotación, la discriminación y la violencia de género³⁸. Las mujeres migrantes están más expuestas a sufrir abusos en el lugar de trabajo, pero no suelen denunciar los incidentes de violencia por temor a perder el empleo o a ser detenidas o deportadas³⁹.

24. Las mujeres migrantes están sobrerrepresentadas en la economía informal. Trabajan sin contratos formales en condiciones precarias en las que la legislación laboral no se aplica por completo, y se han visto afectadas de forma desproporcionada por la pérdida de puestos de trabajo y las reducciones de la jornada laboral como

³⁴ Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, “Enhancing access to services for migrants in the context of COVID-19 preparedness, prevention, response and beyond”, informe de políticas, 2020.

³⁵ OIT, “COVID-19 and women migrant workers”, 2020.

³⁶ Véase <https://interactive.unwomen.org/multimedia/explainer/migration/en/index.html>.

³⁷ Cyment, *No borders to equality*.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ OIT y ONU-Mujeres, *Handbook: Addressing violence and harassment against women in the world of work* (2019).

consecuencia de la COVID-19⁴⁰. Muchas trabajadoras migratorias, especialmente las que trabajan en la economía informal, carecen de acceso a la protección social, incluida la asistencia sanitaria, porque suelen estar excluidas de los regímenes de seguridad social contributiva⁴¹. Las mujeres migrantes, que carecen de protección social y en muchos casos tienen que hacer frente a las crecientes deudas derivadas del pago de tasas de contratación exorbitantes⁴², se ven sometidas a una mayor presión para aceptar condiciones de trabajo precarias, lo cual eleva el riesgo de que se produzcan violaciones y abusos de sus derechos laborales. Además, pueden ser reticentes a cumplir con las campañas de detección, análisis, tratamiento y vacunación contra la COVID-19 por miedo a los controles de documentación que realizan las autoridades y a la posibilidad de ser multadas, arrestadas, detenidas o deportadas⁴³.

25. El trabajo doméstico proporciona empleo a aproximadamente el 13 % de las mujeres migrantes. Dado que gran parte de su trabajo se realiza en residencias privadas, a menudo en aislamiento y en entornos con marcadas desigualdades de poder, las trabajadoras domésticas migrantes se enfrentan a un alto riesgo de abuso económico, verbal, psicológico, físico y sexual. Los sistemas de patrocinio, como el sistema de *kafala* en los países del Consejo de Cooperación del Golfo, las someten a condiciones de mayor vulnerabilidad, dado que no pueden entrar ni salir libremente del país ni renunciar o cambiar de empleo, lo que obliga a las trabajadoras domésticas migrantes a soportar situaciones de violencia y acoso⁴⁴.

26. Las trabajadoras domésticas, y en particular las indocumentadas, pueden dudar a la hora de buscar ayuda o denunciar violaciones de derechos debido a la falta de información y las barreras lingüísticas o por miedo a ser deportadas, perder el empleo o sufrir otras medidas punitivas⁴⁵. Es frecuente que las trabajadoras domésticas migrantes carezcan de acceso a la protección de la maternidad, con las consiguientes consecuencias negativas para la salud de las madres y sus hijos. En algunos países se les prohíbe quedarse embarazadas y pueden ser deportadas por ello⁴⁶. En otros casos, por ejemplo, se ha encarcelado a trabajadoras domésticas migrantes por mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio, incluso cuando se trataba de casos de violación⁴⁷.

III. Medidas comunicadas por los Estados Miembros

27. En sus contribuciones al presente informe, los Estados Miembros pusieron de relieve toda una gama de medidas adoptadas para combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias, entre ellas el acceso a los servicios. Los Estados también proporcionaron información sobre las políticas de lucha contra la trata, y destacaron los vínculos, importantes pero a menudo ambiguos, entre la violencia contra las trabajadoras migratorias y la trata de personas⁴⁸.

⁴⁰ ONU-Mujeres, “Guidance note: Addressing the impacts of the COVID-19 pandemic on women migrant workers”.

⁴¹ OIT y ONU-Mujeres, “Social protection: women migrant workers in ASEAN”, serie de informes sobre políticas: Women’s Labour Migration in ASEAN, 2015.

⁴² ONU-Mujeres, “COVID-19 and violence against women: The evidence behind the talk”, 2020.

⁴³ ONU-Mujeres, “Guidance note: Addressing the impacts of the COVID-19 pandemic on women migrant workers”.

⁴⁴ OIT, *Making decent work a reality for domestic workers: Progress and prospects ten years after the adoption of the Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189)* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2021).

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ ONU-Mujeres, “Violence against women and girls and COVID-19 in the Arab region”, 2020.

⁴⁸ Cada dos años se presentan a la Asamblea General informes del Secretario General sobre la trata

A. Instrumentos internacionales

28. El número de Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes destinados a combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias ha aumentado ligeramente desde 2019⁴⁹.

<i>Tratado</i>	<i>Número de ratificaciones (hasta 2019)</i>	<i>Número de ratificaciones (hasta 2021)</i>
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	54	56
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	190	190
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	174	178
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	149	150

29. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ha sido ratificado por todos los Estados que presentaron informes, excepto Andorra. No obstante, Andorra está llevando a cabo una revisión de su legislación interna con el fin de adoptar las modificaciones necesarias para adecuar su legislación a las disposiciones del Protocolo.

30. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ha sido ratificado por todos los Estados que presentaron informes, excepto Andorra, China, Colombia y los Emiratos Árabes Unidos. Irlanda y Tailandia son signatarios, pero no han ratificado el Protocolo.

31. Muchos de los Estados que presentaron informes e hicieron aportaciones al presente informe son partes en los convenios pertinentes de la OIT. Ecuador, Italia, Kenya y Montenegro son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97). El Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), ha sido ratificado por todos los Estados que presentaron informes, excepto Andorra y el Japón. Italia, Kenya y Montenegro son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143). El Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181) ha sido ratificado por Eslovaquia, Italia, el Japón y Polonia.

32. El 5 de septiembre de 2013 entró en vigor el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT. A junio de 2021, 32 países habían ratificado el Convenio (frente a los 28 de 2019), como la Argentina, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Irlanda e Italia, entre otros Estados que presentaron informes.

de mujeres y niñas, el más reciente de ellos en su septuagésimo quinto período de sesiones (véase A/75/289).

⁴⁹ Se puede consultar toda la información sobre la ratificación de los tratados de las Naciones Unidas en https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx?clang=_en.

El Convenio entrará en vigor en Malta el 14 de mayo de 2022 y en México el 3 de julio de 2021. El 25 de junio de 2021 entró en vigor el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), que, entre los Estados que presentaron informes, ha sido ratificado por la Argentina y el Ecuador.

33. Además de los instrumentos mencionados, varios Estados que presentaron informes señalaron el papel desempeñado por el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular a la hora de proteger los derechos de las trabajadoras migratorias (Andorra, Bahrein, Canadá, China, Ecuador, Honduras, Japón, México y Túnez).

B. Legislación

34. Varios Estados que presentaron informes reconocieron el papel de sus marcos constitucionales en la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, en particular frente a la violencia (Andorra, Bahrein, Colombia, Italia, México, Senegal y Túnez). China y Montenegro informaron de que se habían incluido disposiciones en las leyes y reglamentos pertinentes para proteger los derechos e intereses de las mujeres migrantes. Andorra promulgó una ley que promueve la igualdad de trato y la no discriminación e incluye la obligación de incorporar la perspectiva de género. En 2018, Túnez aprobó una ley destinada a combatir todas las formas de discriminación racial, independientemente del país de origen o la etnia de la víctima.

35. Varios Estados que presentaron informes cuentan con leyes laborales que garantizan la protección de las trabajadoras migratorias (Andorra, Croacia, Federación de Rusia y Tailandia). En el Senegal, todos los trabajadores, independientemente de su sexo o nacionalidad, están protegidos por el Código del Trabajo, incluso contra el trabajo forzoso. Bahrein ha reforzado su legislación vigente para proteger a las trabajadoras de la explotación, entre otras cosas, mediante una enmienda que prohíbe la discriminación basada en el país de origen. En 2019, los Emiratos Árabes Unidos modificaron su ley sobre la ordenación de las relaciones laborales, prohibiendo el despido arbitrario de las trabajadoras que se quedan embarazadas. En enero de 2021, el Canadá introdujo el Reglamento de Prevención del Acoso y la Violencia en el Lugar de Trabajo, que tiene por objeto proteger a todos los empleados del acoso y la violencia en los lugares de trabajo de ámbito federal, incluidos los lugares de trabajo del sector privado sujetos a regulación federal.

36. Varios Estados informaron de que tenían legislación específica sobre la violencia contra las mujeres (Andorra, Bahrein, Croacia, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Malta, México, Senegal y Túnez); por su parte, la Arabia Saudita prohíbe y penaliza los abusos de todo tipo contra todas las personas, incluidos los trabajadores migrantes, por medio de la Ley de Protección contra el Abuso. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ecuador presta atención a las mujeres migrantes, garantizando que tengan acceso al apoyo psicosocial y a la asistencia jurídica. En El Salvador, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres constituye el principal marco legal para proteger a las mujeres y niñas migrantes cuyos derechos han sido violados. Eslovaquia no recoge en un único texto legislativo la violencia contra las mujeres, sino que se ocupa de esa cuestión en varios instrumentos jurídicos. Túnez promulgó en 2017 una ley para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y que se aplica a todas las víctimas, independientemente de cuál sea su situación migratoria. La Ley de Violencia de Género y Violencia Doméstica de Malta contiene disposiciones específicas sobre la protección de las mujeres y las niñas migrantes. En Polonia se ha propuesto una enmienda a la Ley para Contrarrestar la Violencia

Doméstica que fortalecería las medidas de protección de las mujeres migrantes. Por último, Andorra garantiza, en virtud de la Ley de Erradicación de la Violencia de Género y Doméstica, que ninguna mujer migrante que obtenga un permiso de residencia por reagrupación familiar perderá su estatus si se separa o se divorcia por motivos de violencia.

37. Varios Estados (Arabia Saudita, Argentina, Italia y México), observando que las trabajadoras domésticas migrantes corrían un mayor riesgo de que se violaran sus derechos humanos y de que se produjeran abusos laborales, reseñaron leyes específicas destinadas a reforzar la protección de las trabajadoras domésticas. México ha mejorado las condiciones laborales de más de 2 millones de trabajadoras domésticas al equiparar sus derechos con los de todos los demás trabajadores por medio de su ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT. Tanto Egipto como Túnez han presentado proyectos de ley encaminados a reforzar la protección de las trabajadoras domésticas, y Kenya informó de que la Autoridad Nacional del Empleo disponía de una lista de agencias de contratación que habían sido verificadas por un comité gubernamental interinstitucional de verificación, al que las mujeres migrantes podían recurrir para buscar un empleo en el extranjero.

C. Políticas

38. Varios Estados que presentaron informes han elaborado planes de acción o estrategias nacionales para hacer frente a la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres migrantes (Costa Rica, Colombia, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Kenya, Malta, México, Senegal y Tailandia). En México, el Instituto Nacional de las Mujeres se encarga de implementar medidas interinstitucionales para afrontar y prevenir la violencia contra las trabajadoras migratorias, protegiendo y promoviendo al mismo tiempo sus derechos. A través de su Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, Costa Rica promueve políticas públicas que facilitan el acceso a los servicios necesarios a las mujeres, incluidas las migrantes, que son víctimas de la violencia. Italia está poniendo en práctica un plan trienal para combatir la explotación laboral, y Túnez ha elaborado un proyecto de estrategia nacional para la migración que garantizaría el trabajo decente y la cobertura de la seguridad social para todos los trabajadores, incluidas las trabajadoras migratorias. En el Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida incorpora la perspectiva de género en la protección y promoción de los derechos de los migrantes en su territorio, y se ajusta a la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021.

39. Garantizar el acceso a la protección social de las trabajadoras migratorias contribuye a que se protejan sus derechos. Varios Estados que presentaron informes señalaron políticas que ofrecen cierto nivel de protección social a las trabajadoras migratorias (Argentina, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Italia, Irlanda, Tailandia y Túnez). La Argentina garantiza que todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, puedan disfrutar de su derecho a la protección social. Irlanda e Italia destacaron disposiciones legales específicas que, en determinadas circunstancias, brindan a los trabajadores migrantes acceso a algunas prestaciones de seguridad social. En Italia, los trabajadores migratorios en situación irregular tienen derecho a dirigirse a las autoridades competentes para reclamar el pago de sus salarios y las cotizaciones a la seguridad social a las que tengan derecho. Además, se concede un permiso especial remunerado a las trabajadoras que son víctimas de la violencia. Para ayudar a las trabajadoras migratorias a obtener la asistencia que necesitan, el Departamento de Protección y Bienestar Laboral de Tailandia creó la Red de Protección Laboral y la Red de Trabajadores Migrantes, que vigilan y denuncian los

casos de explotación y abuso laborales que sufren los trabajadores migrantes y les informan sobre las políticas al respecto.

40. En las comunicaciones recibidas de muchos de los Estados Miembros que presentan informes (Arabia Saudita, Bahrein, Canadá, Colombia, Croacia, China, Ecuador, Egipto, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Polonia, Tailandia y Túnez) se subrayaron las iniciativas adoptadas para hacer frente a la trata de personas cuando converge con la migración. China y Egipto han puesto en marcha exitosas campañas contra la trata. En Egipto, el Consejo Nacional de las Mujeres ha llevado a cabo la campaña “Juntos contra la trata de personas”, que alienta a la población a denunciar los casos de explotación y abuso de migrantes por medio de líneas telefónicas directas. Como parte de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas en Kenya, se proporciona asistencia directa, que comprende asistencia médica, alimentos y artículos no alimentarios, a las trabajadoras migratorias que han sobrevivido a la trata de personas. Aunque la Federación de Rusia no hace referencia específica en su presentación a la confluencia de la migración y la trata de personas, se señala que su Código del Trabajo prohíbe todas las formas de trabajo forzoso y la discriminación en el empleo.

D. Reunión de datos e investigación

41. Aunque algunos Estados informaron de que reunían datos desglosados por sexo sobre las personas que habían sobrevivido a la trata de personas y de que ofrecían servicios esenciales (Bahrein, Grecia, Polonia y Senegal), la falta de datos exhaustivos y de análisis sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias sigue siendo general. No obstante, Malta informó de que recogía datos desglosados por sexo, tipo de violencia y nacionalidad de las víctimas por medio de su Comisión sobre Violencia de Género y Violencia Doméstica, que colabora con la Oficina Nacional de Estadística. Otros Estados informaron de que recopilaban datos o bien sobre migración o bien sobre incidentes de violencia contra las mujeres, pero no sobre ambos (Canadá, Egipto, Ecuador, México, Tailandia y Túnez). La Arabia Saudita ha creado un centro de comunicaciones al que se pueden notificar casos de violencia o abuso, entre ellos los de las trabajadoras migratorias. México informó de que, si bien la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia reunía datos sobre la violencia contra las mujeres, dichos datos no estaban desglosados por situación migratoria, y señaló su determinación de ocuparse de esa cuestión.

42. Dos Estados (Croacia y Kenya) informaron sobre las medidas que habían adoptado para reunir datos e información, sobre todo con respecto a las experiencias de las trabajadoras migratorias. En Croacia, la Oficina Gubernamental para los Derechos Humanos y de las Minorías Nacionales está organizando una mesa redonda sobre la participación de las mujeres migrantes en el mercado laboral. La Autoridad Nacional del Empleo de Kenya alienta a todas las trabajadoras migratorias a que se registren en el Sistema Nacional de Gestión Integrada del Empleo y proporcionen todos los detalles sobre su paradero y sobre la empresa en la que trabajan.

E. Medidas preventivas, formación y desarrollo de la capacidad

43. Varios Estados señalaron que la aplicación de medidas preventivas era fundamental para eliminar la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluido el riesgo de que fueran objeto de trata. Varios Estados han puesto en marcha campañas contra la trata de personas (China, Colombia, Honduras e Irlanda). Como parte de las medidas que adopta para eliminar la trata de personas, Honduras ejecutó el Programa contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual, que entre 2014 y 2020 llegó a

aproximadamente 3 millones de personas. Irlanda aprobó financiación para que varias organizaciones no gubernamentales llevaran a cabo una campaña nacional conjunta con el lema “Prostitution: We Don’t Buy It”, que informa sobre la trata y proporciona, entre otras cosas, módulos de formación en línea. Varios Estados informaron de que habían capacitado a funcionarios públicos (Andorra, El Salvador, Japón, México y Senegal). La Agencia de Servicios de Inmigración del Japón imparte capacitación a sus funcionarios sobre la trata de personas y los derechos humanos. Asimismo, el Canadá proporciona, como parte del enfoque que responde a las cuestiones de género implantado en la gobernanza sobre migración, directrices operativas a sus funcionarios de inmigración sobre el modo de examinar las solicitudes de las personas vulnerables a la explotación y los abusos.

44. Varios Estados (Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Malta, México y Polonia) resaltaron que la sensibilización desempeña un papel importante en la reducción del riesgo de violencia contra las trabajadoras migratorias. El Salvador informó de que contaba con cinco centros de información repartidos por todo el país que proporcionaban a las trabajadoras migratorias información segura y precisa sobre migración, en particular sobre las opciones de migración regular y los riesgos de migrar por vías irregulares. El Ecuador y los Emiratos Árabes Unidos han puesto en marcha campañas nacionales dirigidas a los trabajadores domésticos para informarlos de sus derechos, incluido el derecho a ser protegidos de cualquier forma de violencia y discriminación. En Irlanda, las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Servicio Ejecutivo de Salud llevan a cabo campañas de sensibilización para asegurar que las mujeres migrantes sepan qué servicios tienen a su disposición y cómo acceder a ellos.

45. Varios Estados (Arabia Saudita, Bahrein, Colombia, Egipto, Kenya, Malta y Tailandia) abordaron la cuestión de la prevención de la explotación laboral de los trabajadores migratorios. Egipto y Tailandia informaron de que ofrecían programas de formación a las mujeres migrantes para aumentar sus aptitudes y ofrecerles más oportunidades de acceder a un trabajo decente. La Arabia Saudita, Bahrein y Colombia han implantado programas específicos para regular el empleo de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos, con el fin de reforzar la protección de sus derechos laborales y humanos.

F. Protección y asistencia

46. Muchos de los Estados que presentaron informes (Andorra, Arabia Saudita, Bahrein, Canadá, China, Croacia, Egipto, Honduras, Kenya, Montenegro, Senegal y Tailandia) ofrecen servicios y apoyo a las mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia, incluida la trata de personas. Andorra proporciona a las mujeres migrantes víctimas de la violencia de género acceso gratuito a una asistencia social, psicológica y jurídica integral. Montenegro vela por que las mujeres migrantes a las que se ha concedido protección subsidiaria reciban un alojamiento adecuado y asistencia financiera durante un máximo de dos años. En el Canadá se presta apoyo posterior a la llegada a las mujeres y niñas migrantes que han sufrido violencia de género antes de su entrada en el país. Honduras ha creado centros de protección en México y los Estados Unidos que ofrecen protección a los migrantes en el extranjero y se centran específicamente en las mujeres migrantes. Tres Estados (Andorra, Canadá y Croacia) ofrecen protección a las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, que se ven obligadas a dejar su trabajo debido a la explotación y los abusos, garantizando al mismo tiempo que su situación migratoria no corre peligro.

47. En 2020, los funcionarios de migración colombianos lanzaron la aplicación “LibertApp”, que proporciona a los migrantes acceso a la información, con el fin de combatir la trata de personas e intervenir de manera inmediata. La Arabia Saudita y Bahrein han introducido líneas telefónicas directas multilingües para que los trabajadores migrantes, incluidos los domésticos, puedan denunciar casos de violencia y explotación laboral. Grecia y el Japón conceden a las mujeres migrantes que han sido víctimas de la trata de personas permisos de residencia o de permanencia en el país, en función de sus circunstancias individuales. China y Kenya informaron de que prestaban asistencia directa, en particular en forma de alojamiento y alimentos, a las mujeres migrantes víctimas de la trata de personas.

48. Varios Estados (Argentina, Bahrein, Ecuador, Egipto, El Salvador, Irlanda y Montenegro) informaron de que proporcionaban acceso a la atención sanitaria a los migrantes. El Salvador provee a las trabajadoras migratorias de los países vecinos de la región de acceso a la misma atención sanitaria que reciben sus ciudadanos. Egipto garantiza el acceso no discriminatorio a los servicios sanitarios para todos los ciudadanos y migrantes. Los nacionales extranjeros que residen en la Federación de Rusia tienen derecho a la asistencia sanitaria en virtud de una ley que garantiza la asistencia sanitaria de emergencia para todas las personas. La Argentina y el Ecuador ofrecen atención sanitaria universal para todas las personas, independientemente de su situación migratoria, y tanto Bahrein como Egipto informaron de que ofrecían pruebas gratuitas para la COVID-19 a todas las personas y que los migrantes estaban incluidos en sus campañas nacionales de vacunación contra la COVID-19. Además, Bahrein puso en marcha una campaña social nacional como parte de su respuesta a la COVID-19 con la que se recaudaron fondos para apoyar a los trabajadores migrantes y proporcionarles asistencia directa en efectivo para disminuir la probabilidad de que se convirtieran en víctimas de la explotación.

49. En todo el mundo, muchas trabajadoras migratorias que afrontan la violencia y la explotación siguen teniendo dificultades para acceder a la justicia y para que se respeten sus garantías procesales. Varios Estados que presentaron informes (Bahrein, Emiratos Árabes Unidos y Tailandia) garantizan a los migrantes su derecho de litigio. Bahrein y Tailandia disponen de intérpretes que facilitan a los trabajadores migrantes el acceso a la justicia, y los Emiratos Árabes Unidos ofrecen asesoramiento jurídico gratuito a los migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas migrantes, desde el Ministerio de Recursos Humanos y Emiraticización. Varios Estados (Andorra, Bahrein, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Tailandia) ofrecen asistencia jurídica a las mujeres migrantes que son víctimas de violencia o explotación laboral. Colombia y el Ecuador informaron de que prestaban asistencia jurídica a todas las personas, independientemente de su situación migratoria. En Tailandia, el Departamento de Protección y Bienestar Laboral ofrece asistencia y servicios jurídicos a los trabajadores migrantes que han sido objeto de violencia o trato injusto. En virtud de la Ley de Bienestar Social y de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica (2017-2022) de Croacia, las víctimas de la violencia, incluidos los migrantes, no solo tienen derecho a la asistencia jurídica, sino que también pueden recibir información y apoyo en forma de asesoramiento psicológico y jurídico, entre otras. Italia y Polonia prestan apoyo jurídico a los supervivientes de la trata de personas, que incluye asistencia jurídica gratuita, y ofrecen intérpretes y mediadores culturales cuando se necesitan. Costa Rica ofrece a los facilitadores judiciales formación específica sobre migración, violencia de género y derechos laborales y humanos y sobre las desigualdades de género a la hora de acceder a la justicia.

G. Cooperación bilateral, regional, internacional y de otro tipo

50. Varios Estados (Croacia, Irlanda, Malta y Polonia) informaron de que habían ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). En 2018, Malta incorporó todas las disposiciones del Convenio de Estambul en su legislación nacional. China ha firmado acuerdos multilaterales de cooperación contra la trata de personas con Camboya, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Con el fin de reducir el riesgo de que las trabajadoras migratorias se expongan a la violencia y la explotación laboral, Kenya ha firmado acuerdos laborales bilaterales con la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar, y envía a esos países agregados laborales que se encargan de vigilar la situación de las trabajadoras migratorias, especialmente las que se dedican al trabajo doméstico.

51. Varios Estados (Andorra, Canadá, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Senegal) se refirieron a la importancia de la cooperación regional en el ámbito de la migración. El Ecuador y México informaron de que formaban parte de varios procesos migratorios regionales clave destinados a responder a las necesidades de los mercados laborales sin dejar de defender los derechos de los trabajadores migrantes. El Senegal participó en la Conferencia Interafricana sobre Bienestar Social, que instituyó en 2006 el Convenio Multilateral sobre Seguridad Social, cuyo objetivo es mejorar la cobertura de la protección social de los trabajadores migrantes procedentes de los Estados Miembros de la región. Andorra y Malta han suscrito acuerdos con instituciones académicas nacionales para que capaciten a los funcionarios que trabajan con víctimas de la violencia de género.

IV. Iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas y entidades conexas en apoyo de los esfuerzos nacionales

A. Investigación y reunión de datos

52. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron prestando asistencia para aumentar la reunión, el análisis y la disponibilidad de datos sobre las trabajadoras migratorias, en particular con respecto a la violencia, centrándose a menudo en las repercusiones de la pandemia de COVID-19. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental, junto con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, elaboró un informe de políticas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas durante la pandemia de COVID-19 en la región árabe. En el informe de políticas se puso de relieve que las trabajadoras migratorias, y en particular las trabajadoras domésticas migratorias contratadas con sujeción al sistema de *kafala*, corrían un riesgo más alto de perder sus empleos y de verse afectadas por la violencia de género, la explotación y los abusos.

53. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental, en colaboración con otros asociados de las Naciones Unidas, también preparó un documento técnico sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los migrantes y refugiados de la región árabe. En el documento se destacó que el sistema de *kafala* creaba un desequilibrio de poder que hacía que las trabajadoras domésticas migratorias fueran vulnerables a la explotación sexual, el abuso, el acoso y otras formas de violencia de género. La Comisión, la Organización Mundial de la Salud y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales elaboraron un conjunto de herramientas para la realización de encuestas sobre la violencia contra las mujeres con el fin de evaluar los indicadores de las Naciones Unidas respecto de la violencia contra las mujeres y producir estadísticas precisas y pertinentes que

dieran cabida a todas las personas de un mismo hogar, incluidas las trabajadoras domésticas migratorias.

54. En el marco del programa “Safe and Fair”, la OIT y ONU-Mujeres diseñaron una herramienta dedicada a planificar la seguridad frente a la violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19. También elaboraron otra herramienta sobre la reunión de datos relativos a la violencia contra las trabajadoras migratorias que permitiera asesorar sobre el momento y la forma de recoger datos sobre los actos de violencia sufridos por las trabajadoras migratorias sin poner en peligro la seguridad de las participantes ni la integridad de los datos. En Tailandia, la OIT y ONU-Mujeres llevaron a cabo un estudio para evaluar la legislación en materia de acoso sexual laboral y su aplicación, centrándose en las trabajadoras migratorias.

55. La UNODC publicó en junio de 2021 un estudio sobre las formas agravadas de tráfico ilícito de migrantes y las dimensiones de género conexas en el que analizó las circunstancias y las experiencias de los migrantes objeto de tráfico ilícito durante el viaje migratorio, incluidos los reiterados episodios de violencia, abuso y explotación sexuales, sobre todo en el caso de las mujeres migrantes. En 2019, la UNODC puso en marcha el Observatorio de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, que también analiza la violencia, los abusos y la explotación de las mujeres y niñas que son objeto de tráfico ilícito de migrantes. Se descubrió así que a lo largo de la ruta del Mediterráneo central se obligaba a las mujeres y las niñas a mantener relaciones sexuales con traficantes, agentes de policía o terceros como forma alternativa de compensación por su travesía. El grupo en el que viajan puede ejercer presión sobre las mujeres y las niñas para que se sometan a violaciones transaccionales y a la explotación sexual, lo cual ocurre especialmente en situaciones de necesidad económica.

B. Apoyo al desarrollo legislativo y de políticas

56. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron colaborando con las autoridades nacionales a fin de velar por que las leyes fueran coherentes para evitar la violencia contra las trabajadoras migratorias y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

57. Mediante el programa “Safe and Fair”, la OIT y ONU-Mujeres prestaron asistencia técnica a Viet Nam para revisar la ley relativa a los trabajadores vietnamitas contratados en el extranjero, que se aprobó en diciembre de 2020. En la ley revisada (núm. 68 de 2020) se incrementó la protección que se brindaba a las trabajadoras migratorias, incluida la posibilidad de que estas pudieran terminar unilateralmente sus contratos en situaciones de amenaza, acoso sexual, maltrato o trabajo forzoso, y se incluyó una disposición sobre la prestación de asistencia jurídica en casos de abuso, violencia o discriminación mientras trabajaban en el extranjero.

58. La UNODC prestó apoyo a los Gobiernos del Afganistán y el Pakistán en la actualización de sus respectivos marcos estratégicos y planes de acción nacionales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en consonancia con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

C. Promoción, sensibilización y desarrollo de la capacidad

59. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas continuaron proporcionando apoyo a las actividades de promoción, sensibilización y desarrollo de la capacidad destinadas a prevenir la violencia contra las trabajadoras migratorias, con un gran

número de iniciativas específicas para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19.

60. ONU-Mujeres está ejecutando un proyecto destinado a velar por que el viaje migratorio sea seguro para las mujeres que migran desde, hacia y a través del Níger y por que se refuercen las normas y estándares internacionales de protección y promoción de los derechos de las mujeres migrantes.

61. Las iniciativas de la OIM han servido para concienciar sobre los riesgos de la inmigración, incluida la violencia por razón de género. En Grecia, la OIM creó un servicio a través de WhatsApp para los centros de alojamiento de larga duración que, además de ofrecer información sobre los procesos legales y los servicios de asilo, proporciona actualizaciones clave de protección relacionadas con la violencia de género y la prevención de la violencia doméstica.

62. En Indonesia, la OIT y ONU-Mujeres, a través del programa “Safe and Fair”, ayudaron a elaborar un protocolo para gestionar los casos de violencia de género y trata de personas de las trabajadoras migratorias indonesias durante la pandemia de COVID-19. El Protocolo está destinado a proporcionar directrices prácticas para que los proveedores de servicios presten un mejor apoyo a las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias en el extranjero, que han sido víctimas de la violencia durante la pandemia. La OIT y ONU-Mujeres organizaron numerosas campañas en la región de la ASEAN para cambiar los conocimientos, las actitudes y los comportamientos con respecto a las trabajadoras migratorias, en particular sobre la violencia cometida contra ellas, y centradas en las repercusiones de la pandemia de COVID-19. En Kirguistán, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ofrece formación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y mentorías para las niñas de las poblaciones migrantes a fin de ayudarlas a desarrollar competencias para la vida y aumentar la probabilidad de que obtengan mejores oportunidades de trabajo en el futuro.

V. Conclusiones y recomendaciones

63. La migración puede fomentar la capacidad de acción y el empoderamiento económico de las mujeres, pero la falta de vías de migración segura y regular, unida a una legislación migratoria y laboral restrictiva, aumenta el riesgo de que las trabajadoras migratorias sean víctimas de la violencia. Los riesgos de explotación o abuso a que están expuestas las trabajadoras migratorias tienen su origen en las persistentes desigualdades de género y en múltiples formas interseccionales de discriminación, y se han visto exacerbados por la pandemia de COVID-19.

64. Si bien varios Estados informaron de que habían intensificado su labor de reunión y análisis de datos sobre la violencia contra las mujeres, incluida la trata de personas, sigue habiendo deficiencias persistentes en la reunión y difusión de datos desglosados por sexo y de estadísticas de género sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias.

65. Algunos Estados han tomado medidas encaminadas a mejorar el acceso de las mujeres migrantes a la justicia concienciando a los funcionarios públicos y potenciando la capacidad de las trabajadoras migratorias de entender y ejercer sus derechos. En algunos Estados se han adoptado medidas para mejorar el acceso de las trabajadoras migratorias a la protección social y a los servicios públicos, independientemente de su situación migratoria.

66. Se alienta a los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que se exponen a continuación, destinadas a eliminar la violencia y la discriminación

contra todas las trabajadoras migratorias y mejorar su acceso a la justicia, los servicios públicos, el trabajo decente y la protección social:

a) Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras migratorias en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Acelerar la aplicación con perspectiva de género del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, centrándose específicamente en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres migrantes y promoviendo su empoderamiento;

c) Ratificar y aplicar sin demora los instrumentos internacionales pertinentes que combaten a la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias;

d) Tomar medidas legislativas o de otra índole en los países de origen, tránsito y destino para proteger a todas las mujeres migrantes de la violencia sexual y por razón de género y del acoso, incluida la violencia en el mundo laboral, y poner en práctica medidas encaminadas a tipificar y sancionar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres migrantes y hacer que los autores de esos actos rindan cuentas;

e) Ratificar y aplicar las normas laborales internacionales, en particular el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) y la recomendación conexas (núm. 206) de la OIT y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y la recomendación conexas (núm. 201) de la OIT;

f) Adoptar medidas encaminadas a hacer efectiva la contratación equitativa y ética de las trabajadoras migratorias, en particular en los sectores doméstico y del trabajo de cuidados, por parte de los empleadores y las agencias de contratación, y a salvaguardar las condiciones de trabajo decente y la protección contra toda forma de abuso, acoso y violencia, incluso en el contexto de COVID-19;

g) Eliminar las políticas de migración que discriminan a las mujeres y las niñas y velar por que las políticas nacionales en materia de migración tengan en cuenta las cuestiones de género y hagan frente a las múltiples formas interseccionales de discriminación que sufren las trabajadoras migratorias;

h) Proporcionar acceso a vías humanitarias y basadas en los derechos humanos que permitan la entrada y la estancia de las mujeres y niñas migrantes en situaciones vulnerables, en particular las que han sobrevivido a la violencia sexual y de género y a la trata de personas o corren el riesgo de sufrirlas, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19;

i) Proporcionar acceso al trabajo decente y a las medidas de protección social con perspectiva de género a todas las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la COVID-19;

j) Velar por que las mujeres y las niñas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tengan acceso a los servicios públicos, como la atención de la salud, en particular respecto de la salud sexual y reproductiva y derechos conexos, la educación, la vivienda y el acceso a la justicia, facilitándoles información sobre esos servicios de una forma que resulte apropiada desde el

punto de vista lingüístico y cultural, y separar las actividades destinadas a aplicar las normas sobre inmigración de la prestación de servicios públicos;

k) Garantizar el acceso a servicios esenciales de calidad, entre ellos la justicia, la atención sanitaria y los servicios sociales, para todas las mujeres migrantes que son víctimas o supervivientes de la violencia sexual y de género, independientemente de su situación migratoria. Dichos servicios deben estar centrados en las supervivientes, basarse en los derechos humanos y responder a las cuestiones de género, ser apropiados desde el punto de vista lingüístico y cultural y estar disponibles durante la pandemia de COVID-19 y después de ella;

l) Aumentar el suministro de información precisa y oportuna sobre migración segura y regular y sobre la forma de acceder a los servicios y la asistencia, en particular mediante una formación previa a la partida que tenga en cuenta las cuestiones de género;

m) Garantizar que el personal, incluidos los funcionarios de fronteras y los profesionales encargados de hacer cumplir la ley, reciba formación sobre prácticas que respondan a las cuestiones de género, tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y no sean discriminatorias para localizar y prestar asistencia a las mujeres migrantes que hayan sobrevivido a la violencia sexual y de género;

n) Mejorar la reunión, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo y de estadísticas de género sobre la situación de las trabajadoras migratorias, en particular sobre los casos de violencia cometida contra ellas y de violaciones de sus derechos, mediante censos de población, encuestas por muestreo, como las encuestas de población activa, y otros instrumentos de reunión de datos con fines específicos que permitan elaborar estadísticas sólidas sobre las mujeres migrantes y su bienestar.

67. El sistema de las Naciones Unidas seguirá ayudando a los Estados Miembros a poner en práctica medidas a todos los niveles y a fortalecer las alianzas con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las cooperativas y los sindicatos que apoyan a las trabajadoras migratorias. El sistema de las Naciones Unidas también seguirá fortaleciendo la colaboración interinstitucional a fin de aumentar la protección de las trabajadoras migratorias frente a todas las formas de violencia, entre otros medios, a través de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.